

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, **TREINTA DOCE HORAS CON
TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
DECINUEVE**, día y hora señalado para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones en el expediente laboral número DO 146/2019 promovido por **PABLO HERNANDEZ MARTINEZ** en contra de **FINANCIERA TE CREEMOS SA. DE CV.** Y/O SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O **CONSULTORES ARUM SA. DE CV.** Y/O **SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV.** Y/O DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIO, RESPONSABLE O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO y estando legalmente integrada esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con la asistencia del licenciado **IGUALA BRO**, **JORGE EMMANUEL LANDA ROMANI**, Auxiliar de la misma quien actúa en términos de lo establecido por el artículo 610 de la Ley Federal del Trabajo, y quien declara abierta la presente comparecencia para los efectos legales a que haya lugar, a la que no comparece el actor **PABLO HERNANDEZ MARTINEZ**, sino únicamente su apoderada legal la licenciada **BLANCA UDIA BARRAGAN LOEZA** quien se encuentra identificada en autos, por quanto hace a la parte demandada **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** Y/O **TE CREEMOS SA. DE CV.** Y/O SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O **CONSULTORES ARUM SA. DE CV.** Y/O **SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV.** Y/O DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIO, RESPONSABLE O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO comparece el licenciado **JORGE EMMANUEL LANDA ROMANI** quien se identifica con cédula profesional número 10843789 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, lo que la secretaría de esta Junta certifica para los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe -----
--- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 876 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE DECLARA ABIERTA LA ETAPA CONCILIATORIA.
--- EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA Dijo: que solicito se le conceda el uso de la voz a quien dice comparecer en representación de los demandados para efectos de que manifieste si existe algún arreglo conciliatorio que ponga fin al presente asunto.
--- EN USO DE LA PALABRA EL COMPARCIENTE POR LA PARTE DEMANDADA **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** Y/O **TE CREEMOS SA. DE CV.** Y/O SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O **CONSULTORES ARUM SA. DE CV.** Y/O **SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV.** Y/O DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIO, RESPONSABLE O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO Dijo: Que por el momento no es posible llegar a un arreglo conciliatorio, por lo que solicito se turne el expediente a la siguiente etapa procesal.
--- LA JUNTA ACUERDA: Se le tienen por hechas las manifestaciones del compareciente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar teniendo en cuenta de que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, tendiente a dar por solucionado el presente asunto, se declara cerrada la etapa conciliatoria, y en términos del artículo 878 de la ley de la materia, se abre la etapa de demanda y excepciones, es decir se turna a la de arbitraje.
--- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 878 SE DECLARA ABIERTA LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.
--- EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA Dijo: En este acto y a nombre del actor de este juicio me permito ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda de fecha cuatro de abril del dos mil decinueve mismo que obra agregado a los autos de la faja 1 a la 4 lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.
--- EN USO DE LA PALABRA EL COMPARCIENTE POR LA PARTE DEMANDADA **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** Y/O **TE CREEMOS SA. DE CV.** Y/O SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O **CONSULTORES ARUM**

(Firma)

SA. DE CV. Y/O SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV. YO DE LA PERSONA FISICA
 O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIO, RESPONSABLE O EXPLOTE LA
 FUENTE DE TRABAJO DIJO: Que en primer lugar acredito personalidad a nombre de
TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV. y **TE CREEMOS SA. DE CV.**
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en términos de los instrumentos
 notariales números 23,381 y 18,783 respectivamente, pasados ante la fe del Notario
 Público número 238 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), licenciado
ALFONSO MARTIN LEON CRANTES documentos que se exhiben en copia certificada
 y copia simple para que previo cotejo que se realice de los primeros con los segundos,
 me sean devueltas las copias certificada y las copias simples se agreguen a los autos
 para que surtan sus efectos legales correspondientes, documentos que se relacionan
 con las cartas poder de fecha once de junio del dos mil diecinueve, mismas que se
 encuentran debidamente requisitadas y que en este acto se exhiben y entregan a esta
 autoridad; asimismo se manifiesta que la empresa que el nombre correcto y completo de
 mi representada **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** se
 acredita con copia simple del recibo de luz expedido por la COMISION FEDERAL DE
 ELECTRICIDAD, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, documento que
 se exhibe a esta autoridad para que sea agregado a los autos y surta los efectos legales
 correspondientes, manifestando por lo tanto que **FINANCIERA TE CREEMOS SA. DE CV.**, no existe ya que el nombre correcto y completo de mi representada lo es **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** lo anterior para los efectos
 legales conducentes; en ese orden de ideas con la documentación previamente
 exhibidas pido a esta Junta se reconozca la personalidad jurídica con que me ostento a
 nombre de **TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV.** y **TE CREEMOS SA. DE CV.** **SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** en términos de la
 documentación previamente exhibida, y con dcho carácter dby contestación al escrito
 de demanda en términos de un escrito constante de nueve hojas tamaño oficio de fecha
 once de julio del dos mil diecinueve, mismo que se encuentra escrito por un solo lado
 de sus caras, documento que se encuentra suscrito por d de la voz, y que se firma al
 margen de las primeras ocho hojas y al calce de la última para constancia legal, el cual
 se ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes, ocurso que es exhibido y
 entregado a esta autoridad para que sea agregado a los autos y surta los efectos legales
 correspondientes; en segundo lugar acredito personalidad a nombre de **SERVICIOS
 INCLUSION SA. DE CV.**, en términos del instrumento notarial número 18,792 pasado
 ante la fe del Notario Público número 238 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal),
 licenciado **ALFONSO MARTIN LEON CRANTES**, documento que se exhibe en copia
 certificada y copia simple para que previo cotejo que se realice del primero con el
 segundo, no sea devuelta la copia certificada y la copia simple se agregue a los autos
 para que surtan sus efectos legales correspondientes, documento que se relaciona con la
 carta poder de fecha once de junio del dos mil diecinueve, misma que se encuentra
 debidamente requisitada y que en este acto se exhibe y entrega a esta autoridad; en ese
 orden de ideas con la documentación previamente exhibida pido a esta Junta se
 reconozca la personalidad jurídica con que me ostento a nombre de **SERVICIOS
 INCLUSION SA. DE CV.** en términos de la documentación previamente exhibida, y
 con dcho carácter dby contestación al escrito de demanda en términos de un escrito
 constante de dez hojas tamaño oficio de fecha once de julio del dos mil diecinueve,
 mismo que se encuentra escrito por un solo lado de sus caras, documento que se
 encuentra suscrito por d de la voz, y que se firma al margen de las primeras nueve hojas
 y al calce de la última para constancia legal, el cual se ratifica y reproduce en todas y
 cada una de sus partes, ocurso que es exhibido y entregado a esta autoridad para que
 sea agregado a los autos y surtan los efectos legales correspondientes; en tercer lugar
 acredito personalidad a nombre de **CONSULTORES ARUM SA. DE CV.**, en términos
 del instrumento notarial número 114,384 pasado ante la fe del Notario Público número

63 de la Ciudad de México, Doctor OTHON FERREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, documento que se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo que se realice del primero con el segundo, me sea devuelta el original y la copia simple se agregue a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, documento que se relaciona con la carta poder de fecha once de junio del dos mil diecinueve, misma que se encuentra debidamente requisitada y que en este acto se exhibe y entrega a esta autoridad; en ese orden de ideas con la documentación previamente exhibida pido a esta Junta se reconozca la personalidad jurídica con que me ostento a nombre de CONSULTORES ARUM SA. DE CV., en términos de la documentación previamente exhibida, y con dcho carácter soy contestación al escrito de demanda en términos de un escrito constante de catorce hojas tamaño oficio de fecha once de julio del dos mil diecinueve, mismo que se encuentra escrito por un solo lado de sus caras, documento que se encuentra suscrito por él de la voz, y que se firma al margen de las primeras trece horas y al calce de la última para constancia legal, el qual se ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes, ocuso que es exhibido y entregado a esta autoridad para que sea agregado a los autos y surta los efectos legales correspondientes; se manifiesta que IGUALA, GU.
ESTA LOCAL DE CONFERENCIAS
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
SEGUNDO ANIVERSARIO
SALA DE AVIVENCIACIÓN descritos y exhibidos ante esta autoridad lo anterior para los efectos legales de documentos ubicado en CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 21, ESQUINA CON CRISTOBAL COLON, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

---- EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA Dijo: En este acto y en relación a los escritos de contestación exhibidos por el compareciente por los demandados, dchos escritos me permito objetarlos en todas y cada una de sus partes por tratarse de manifestaciones falsas ya que la verdad de los hechos es la contenida en el escrito inicial de demanda y se insiste que el actor de este juicio fue despedido injustificadamente de su empleo el dia decisivo de marzo del año dos mil diecinueve por lo tanto se entiende que esta Junta no le deberá otorgar valor a los escritos de contestación que exhibe el apoderado de los demandados esto es en razón de que con los mismos pretende evadir la responsabilidad para con el actor al señalar falsamente que los demandados no se hayan beneficiado de los servicios del actor ya que la verdad de los hechos es que el actor de este juicio laboró para todos y cada uno de los demandados mencionados en el escrito inicial de demanda por otro lado es completamente falso que el actor haya dado por terminada de manera voluntaria el contrato y la relación de trabajo que le unía con los demandados en las fechas que indica o en alguna otra como falsamente lo pretenden hacer creer las morales en este juicio. Lo cierto es lo que ya se dijo el actor fue despedido injustificadamente de su empleo siendo falso también que el actor hubiese recibido pago alguno como prestaciones que le corresponden. Esto no es cierto lo cierto es que el actor sin justificación alguna fue despedido de su empleo y desde luego se entiende que las morales demandadas no le dieron pago alguno como lo pretenden hacer creer en las fechas que indican o en alguna otra por lo que desde este momento se tacha de falsa cualquier firma que le pretendan atribuir al actor y alguna supuesta renuncia o de algún finiquito, ya que esta no correspondería al puño y letra del actor puesto que este jamás ha renunciado a su empleo ni mucho menos recibió pago de finiquito alguno, lo único que se entiende es que los demandados se conducen con falsoy lo único que hacen es tratar de desvirtuar la verdad , realizando manifestaciones falsas por lo anterior solicito a esta Junta se sirva acordar lo que en derecho procede y no tome en cuenta lo manifestado por mi contraparte. ----

--EN USO DE LA PALABRA EL COMPARCIENTE POR LA PARTE DEMANDADA TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS SA. DE CV. YO TE CREEMOS SA. DE CV. YO SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR YO CONSULTORES ARUM

SA DE CV Y/O SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV. YO DE LA PERSONA FISICA
O MORAL QUE RESULTE SER PROPIETARIO, RESPONSABLE O EXPLOTE LA
FUENTE DE TRABAJO DIJO: En vía de contrarréplica solicito sean desestimadas todas
y cada una de las manifestaciones que realiza la apoderada legal de la parte actora, ya
que son meras apreciaciones subjetivas carentes de sustento jurídico y por ende no se
les puede otorgar valor probatorio alguno, insistiendo que la verdad de los hechos se
encuentra inserta en los escritos de contestación a la demanda previamente exhibidos
por parte de los morales que represento.

LA JUNTA ACUERDA: Se les tienen por hechas las manifestaciones de los
comparecientes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; por orden procesal
por quanto se refiere al compareciente por parte actora, por ratificando la demanda, y
por vertidas sus manifestaciones en líneas que antecede; por otra parte, se le tiene a
compareciente por la moral TE CREEMOS SA. DE CV., el profesionista compareciente
quien MANIFIESTA QUE EL NOMBRE CORRECTO DE SU REPRESENTADA LO ES,
TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS, SA. DE CV., el profesionista acreditó
ser licenciado en Derecho, con la Cédula Profesional descrita en líneas que antecede,
y para acreditar la personalidad de la moral TE CREEMOS ADMINISTRACION Y
SERVICIOS, SA. DE CV., con que se ostenta exhibió las Escrituras pública número
21,381 pasado ante la fe del Licenciado ALFONSO MARTINEZ CRANTES, NOTARIO
PÚBLICO numero 238, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, de la Ciudad
de México, desprendiéndose de las mencionadas la inserción a las Actas de las
Sociedades, en la cual se establece todos y cada uno de los requisitos establecidos por
los artículos 6 y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también una
vez restaurada la Asamblea General Ordinaria, en donde se estableció las facultades con
que cuenta el Consejo de Administración que es Órgano supremo de la Sociedad, en la
que ocupa la Representación, facultades que le fueron conferidas de manera enunciativa
mas no limitativa de manera amplia y suficiente para representar a la sociedad, tal y
como se establece en la inserción del capítulo de personalidad del acta constitutiva, en
donde le fueron conferidas la representatividad de la empresa por la propia asamblea
que es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para poderla representar ante
todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje
como lo es esta autoridad, así como para otorgar poderdanza a diversos profesionistas,
caso concreto como lo establece la propia constitución de las sociedades en sus
inserción de su capítulo de personalidad en el Capítulo de Administración; en esas
circunstancias y una vez acreditado el carácter de representante, del C JORGE
KLINBERG DRUKER, de la moral TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS,
SA. DE CV., mediante la documental privada consistentes en una carta poder a favor
de la empresa antes mencionada y designadas por la referida representante, ante dos
testigos cada una de ellas, adminiculando tanto las documentales públicas como
privadas, se arriba al pleno convencimiento de la personalidad, esta Autoridad se le tiene
por reconocida en términos de los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, así
como a diversos que se encuentran signados en la carta poder previa acreditación de
licenciados en derecho; como apoderados de la moral TE CREEMOS
ADMINISTRACION Y SERVICIOS, SA. DE CV., hecho lo anterior y una vez acreditada
la personalidad de la moral de referencia, hágase la devolución del instrumento notarial,
previo copia fotostática cotejo y certificación del mismo, agregados a los autos para que
surta los efectos legales a que haya lugar, aunado a lo anterior, y para acreditar que
moral TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS, SA. DE CV., es la
RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, exhibe el demandado, con domicilio el
ubicado en CALLE JJAREZ NUMERO 21, ESCROQUINA COLON, COLONIA CENTRO
de Iguala de la Independencia, Guerrero, con Recibo de Pago expedido por la
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre de TE CREEMOS
ADMINISTRACION Y SERVICIOS, luego entonces, con la documental establecida con

el numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, cumple satisfactoriamente y con ello se acredita la responsabilidad de la fuente de trabajo lo es el demandado TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS, SA. DE CV., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de manera conjunta y solidaria, por conducto su apoderado, da contestación a la demanda en términos de un escrito de nueve fojas útiles por una sola de sus caras tamaño oficio de fecha once de julio del dos mil diecinueve, en el que se encuentran sus excepciones y defensas, agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por quanto se refiere a la moral TE CREEMOS SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, exhibió la Escritura pública número 18,783 pasado ante la fe del licenciado ALFONSO MARTINEZ CRANTES, NOTARIO PUBLICO número 238, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, de la Ciudad de México, desprendiéndose de las mencionadas la inserción a las Actas de las Sociedades, en la qual se establece todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 6 y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también una vez instaurada la Asamblea General Ordinaria, en donde se estableció las facultades con que cuenta el Consejo de Administración que es Órgano supremo de la Sociedad, en la que recae la Representación, facultades que le fueron conferidas de manera enunciativa y limitativa de manera amplia y suficiente para representar a la sociedad, tal y como lo establece en la inserción del capítulo de personalidad del acta constitutiva, en donde le fueron conferidas la representatividad de la empresa por la propia asamblea que es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para poderla representar ante todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje como lo es esta autoridad, así como para otorgar poderdantia a diversos profesionistas, caso concreto como lo establece la propia constitución de las sociedades en sus inserciones de su capítulo de personalidad en el Capítulo de Administración; en esas circunstancias y una vez acreditado el carácter de representante, del C NELSON GUERRERO ROBLES, de la moral TE CREEMOS SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, mediante la documental privada consistentes en una carta poder a favor de la empresa antes mencionada y designadas por la referida representante, ante dos testigos cada una de ellas, adminiculando tanto las documentales públicas como privadas, se arriba al pleno convencimiento de la personalidad, esta Autoridad se le tiene por reconocida en términos de los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como a diversos que se encuentran signados en la carta poder previa acreditación de licenciados en derecho; como apoderados de la moral TE CREEMOS SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, hecho lo anterior y una vez acreditada la personalidad de la moral de referencia, lágase la devolución del instrumento notarial, previo copia fotostática cotejo y certificación del mismo, agregados a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, hecho lo anterior, las morales TE CREEMOS ADMINISTRACION Y SERVICIOS, SA. DE CV., y TE CREEMOS SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, de manera conjunta y solidaria, por conducto su apoderado, da contestación a la demanda en términos de un escrito de nueve fojas útiles por una sola de sus caras tamaño oficio de fecha once de julio del dos mil diecinueve, en el que se encuentran sus excepciones y defensas, agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por quanto se refiere a la moral SERVICIOS FINCLUSIO SA. DE CV., exhibió la Escritura pública número 18,792 pasado ante la fe del licenciado ALFONSO MARTINEZ CRANTES, NOTARIO PUBLICO numero 238, de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, de la Ciudad de México, desprendiéndose de las mencionadas la inserción a las Actas de las Sociedades, en la qual se establece todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 6 y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también una vez instaurada la Asamblea General Ordinaria, en donde se estableció las facultades con que cuenta el Consejo de Administración que es Órgano supremo de la Sociedad, en la que recae la Representación, facultades que le fueron

conferidas de manera enunciativa mas no limitativa de manera amplia y suficiente para representar a la sociedad, tal y como se establece en la inserción del capítulo de personalidad del acta constitutiva, en donde le fueron conferidas la representatividad de la empresa por la propia asamblea que es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para poderla representar ante todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje como lo es esta autoridad, así como para otorgar poderdantía a diversos profesionistas, caso concreto como lo establece la propia constitución de las sociedades en sus inserciones de su capítulo de personalidad en el Capítulo de Administración; en esas circunstancias y una vez acreditado el carácter de representante, del C. NELSON GUERRERO ROBLES, de la moral SERVICIOS INCLUSION SA. DE CV., mediante la documental privada consistentes en una carta poder a favor de la empresa antes mencionada y designadas por la referida representante, ante dos testigos cada una de ellas, adminiculando tanto las documentales públicas como privadas, se arriba al pleno convencimiento de la personalidad, esta Autoridad se le tiene por reconocida en términos de los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como a diversos que se encuentran signados en la carta poder previa acreditación de licenciados en derecho; como apoderados de la moral SERVICIOS INCLUSION, SA. DE CV., hecho lo anterior y una vez acreditada la personalidad de la moral de referencia, hágase la devolución del instrumento notarial, previo copia fotostática cotejo y certificación del mismo, agregados a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, y quien en representación de la moral da contestación a la demanda en términos de un escrito de dez días útiles por una sola de sus caras tamaño oficio de fecha once de julio del dos mil diecinueve, en el que se encuentran sus excepciones y defensas, agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar; Por quanto se refiere a la moral CONSULTORES ARUM SA. DE CV., el profesionista compareciente quien para acreditar la personalidad con que se ostenta exhibió las Escrituras pública número 114,384 pasado ante la fe del DR. CEFHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PUBLICO número 63, de fecha once de marzo del dos mil diecisésis, de la Ciudad de México, desprendiéndose de las mencionadas la inserción a las Actas de las Sociedades, en la cual se establece todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 6 y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también una vez instaurada la Asamblea General Ordinaria, en donde se estableció las facultades con que cuenta el Consejo de Administración que es Órgano supremo de la Sociedad, en la que recae la Representación, facultades que le fueron conferidas de manera enunciativa mas no limitativa de manera amplia y suficiente para representar a la sociedad, tal y como se establece en la inserción del capítulo de personalidad del acta constitutiva, en donde le fueron conferidas la representatividad de la empresa por la propia asamblea que es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para poderla representar ante todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje como lo es esta autoridad, así como para otorgar poderdantía a diversos profesionistas, caso concreto como lo establece la propia constitución de las sociedades en sus inserciones de su capítulo de personalidad en el Capítulo de Administración; en esas circunstancias y una vez acreditado el carácter de representante, del C. NELSON GUERRERO ROBLES, de la moral CONSULTORES ARUM SA. DE CV., mediante la documental privada consistentes en una carta poder a favor de la empresas antes mencionada y designadas por la referida representante, ante dos testigos de fecha once de junio del dos mil diecinueve, adminiculando tanto las documentales públicas como privadas, se arriba al pleno convencimiento de la personalidad, esta Autoridad se le tiene por reconocida en términos de los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como a diversos que se encuentran signados en la carta poder previa acreditación de licenciados en derecho; como apoderados de la moral CONSULTORES ARUM SA. DE CV., hecho lo anterior y una vez acreditada la personalidad de la moral de referencia, hágase la

devolución del instrumento notarial, previo copia fotostática cotejo y certificación del mismo, agregados a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, y quien en representación de la moral, su apoderado, da contestación a la demanda en términos de un escrito de catorce fijas titulado por una sola de sus caras tamaño dictado de fecha once de julio del dos mil diecinueve, en el que no encuentran las excepciones y defensas, agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia a lo anterior se da por cerrada la dapa de demanda y excepciones y en términos del artículo 678 fracción VII de la Ley de la Materia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo de desahogo de la dapa de *Orientamiento y Admisión de Pruebas* dejando firmes los apercibimientos decretados en el auto de radicación. Del presente proveído queda legalmente notificadas las partes comparecientes por conducto de sus apoderados. Con lo anterior se tiene por terminada la presente acta firman al margen de la misma para debida constancia y al calce los Membros que integran esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, AUXILIAR LIC. HECTOR BERNABE FERNANDEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, LIC. LUCITANIA AGUSTIN DIAZ, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES LIC. ANAYENSI SALAZAR MARTINEZ, por tanto la LIC. MELINA HERNANDEZ MEDEL, SECRETARIA DE ACUERDOS, que

IQUILA, autoriza y da fe -----
SALA DE AUDIENCIAS
SEGUNDA AUXILIAR